

Convocatoria para la constitución, a través de pruebas selectivas, de dos relaciones de aspirantes al desempeño de puestos de trabajo de Técnico de Empresas de Actividades Turísticas para la Administración de la Comunidad Foral de Navarra, una para la formación en situación de servicios especiales y otra para la contratación temporal.

Aprobada por Resolución 1082/2017, de 24 de abril, de la Directora General de Función Pública, y publicada en el Boletín Oficial de Navarra, número 89, de 10 de mayo de 2017.

ACUERDO DEL TRIBUNAL CALIFICADOR SOBRE LAS ALEGACIONES PRESENTADAS Y PUBLICACION DE LOS RESULTADOS DEFINITIVOS POR ORDEN ALFABETICO Y DE PUNTUACIÓN

Tras la celebración del proceso selectivo y la publicación de los resultados provisionales del mismo, se han recibido distintas alegaciones dentro del plazo habilitado para ello. Hacen referencia a dos preguntas de las pruebas realizadas, 1 del cuestionario de conocimientos y otra de idiomas, y a discrepancias entre la puntuación asignada por el Tribunal y la calculada por las aspirantes.

Analizadas las reclamaciones, el Tribunal Calificador, en sesión celebrada el día 31 de julio de 2017, ha resuelto lo siguiente:

1.- Desestimar la alegación formulada respecto a la respuesta señalada por el Tribunal Calificador de la pregunta 71 -prueba de conocimientos (opción A)-.

Es correcta la respuesta señalada por el Tribunal Calificador, opción C, de conformidad con el art. 49 de la Ley Foral 15/2004, de 3 de diciembre, de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra.

2.- Estimar la alegación formulada de anular la pregunta de idiomas, modalidad A (Item nº 23) y modalidad B (Item nº 22) por estar señalada la opción correcta en el ejemplar B entregado a los aspirantes.

3.- Desestimar la alegación presentada por doña Idoia Astrain Quintana sobre la disconformidad con la puntuación obtenida. Se ha procedido a realizar una nueva lectura y revisión manual y se ha comprobado que no se ha producido ningún error, siendo por tanto correcta la lectura realizada inicialmente.

4.- Informar, de conformidad con las normas aprobadas por el Tribunal Calificador y leídas con anterioridad del examen a los aspirantes, el valor de la pregunta anulada se prorratea entre la restante prueba, en este caso, la prueba de idiomas (100 puntos)

5.- Modificar, en la "Plantilla de respuestas válidas", la respuesta considerada válida inicialmente por el Tribunal en las siguientes preguntas de la Prueba Idiomas:

Modalidad A (Item nº 23) y modalidad B (Item nº 22). Anuladas

6.- Recalcular las puntuaciones de todos los aspirantes una vez aplicados los acuerdos anteriores.

7.- Publicación los resultados definitivos por orden alfabético y de puntuación.

Pamplona, 03 de agosto de 2017
EL SECRETARIO DEL TRIBUNAL


Manuel Bermejo Garde